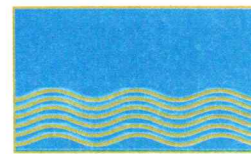




# Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 142-2022-MPCVZ-ALC

Zorritos, 15 de julio del 2022

**VISTO:** Solicitud S/N con Reg. N.º 2207-2022 de fecha 28 de marzo de 2022, Carta N.º 001-CEBT-Zorritos con Reg. N.º 2319-2022 de fecha 31 marzo de 2022, Informe N.º 058-2022-MPCVZ-GDEyS-SGSSSYU-SG de fecha 01 de abril de 2022, Informe N.º 0138-2022-MPCVZ-GDEyS-PCGP de fecha 01 de abril de 2022, Informe N.º 167-2022-MPCVZ-GAJ de fecha 11 de abril de 2022, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el artículo 194º de la Constitución Política, modificado por Ley de Reforma Constitucional – Ley N.º 27680; ello concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º 27972.

Que, el artículo 6º del TÚO de la Ley N.º 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, asimismo, el numeral 6 del artículo 20º de la ley referida, señala que es una de las atribuciones del Alcalde el dictar decretos y resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, el artículo 110º del TÚO de la Ley N.º 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, menciona que *“La constitución y delimitación de las Juntas Vecinales Comunes, el número de sus delegados, así como la forma de su elección y revocatoria, serán establecidos mediante ordenanza de la respectiva municipalidad distrital.”*

Que, el artículo 111º de la Ley N.º 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que *“Los vecinos de una circunscripción municipal intervienen en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal a través de mecanismos de participación vecinal y del ejercicio de derechos políticos, de conformidad con la Constitución y la respectiva ley de la materia.”*; concordante con el segundo párrafo del artículo 31º de la Constitución Política en cuanto dispone que *“Es derecho y deber de los vecinos participar en el gobierno municipal de su jurisdicción. La ley norma y promueve los mecanismos directos e indirectos de su participación.”*

Que, el artículo 116º de la Ley N.º 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que *“Los concejos municipales, a propuesta del alcalde, de los regidores, o a petición de los vecinos, constituyen juntas vecinales, mediante convocatoria pública a elecciones; las juntas estarán encargadas de supervisar la prestación de servicios públicos locales, el cumplimiento de las normas municipales, la ejecución de obras municipales y otros servicios que se indiquen de manera precisa en la ordenanza de su creación. Las juntas vecinales comunales, a través de sus representantes acreditados, tendrán derecho a voz en las sesiones del concejo municipal.”*

*El concejo municipal aprueba el reglamento de organización y funciones de las juntas vecinales comunales, donde se determinan y precisan las normas generales a que deberán someterse.”*

Que, mediante la Solicitud S/N con Reg. N.º 2207-2022 de fecha 28 de marzo de 2022, las Señoras Lisset Janet García Meca y María Alejandra León Olaya, en calidad de Presidente y Secretaria de Actas de la Lista del comité del Barrio “Tucillal” sector Zorritos, le solicitan al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar la inscripción de Lista de Junta Directiva Vecinal;

*Zorritos, Balneario Tropical del Norte*

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR**

Av. Faustino Piaggio N° 72 - Zorritos - Contralmirante Villar - Tumbes - Perú

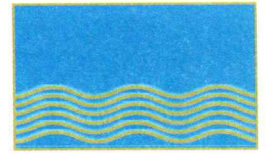
Telefono: (072) 544003

tramitedoc@municvz.gob.pe

info@municvz.gob.pe



# Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



## (2) continúa la Resolución de Alcaldía N° 142-2022-MPCVZ – ALC

Que, mediante la Carta N.º 001-CEBT-Zorritos con Reg. N.º 2319-2022 de fecha 31 marzo de 2022, el Señor César A. Calero Gonzaga identificado con DNI N.º 00322623, en calidad de Presidente del Comité Electoral del Barrio Tucillal – Proceso Electoral de las Juntas Vecinales (Etapa II), solicita se declare Nulo el Proceso de Elecciones Vecinales del Barrio Tucillal, debido a que se ha trasgredido el artículo 11º del Reglamento de Organización, Funciones y Elecciones de Juntas Vecinales Comunes, a razón de que los miembros no lograron conseguir las cincuenta (50) firmas, necesarias para ser candidato; asimismo, indica que no se han presentado las copias de los DNI, ni tampoco el plan de trabajo;

Que, mediante el Informe N.º 058-2022-MPCVZ-GDEyS-SGSSSYU-SG de fecha 01 de abril de 2022, la Sub Gerencia de Servicios Sociales, Salud y ULE le informa a la Gerencia de Desarrollo Económico y Social respecto a la Carta N.º 001-CEBT-Zorritos con Reg. N.º 2319-2022 de fecha 31 marzo de 2022 descrita en el párrafo precedente, asimismo, le comunica que se encuentran en la quinta fase del proceso de elecciones correspondiente a "Recepción de Tachas e Impugnaciones de Candidatos", motivo por el cual le requiere de manera urgente se realicen las coordinaciones respectivas con la Gerencia de Asesoría Jurídica para que emita opinión legal al respecto;

En relación a lo descrito, la Gerencia de Desarrollo Económico y Social mediante el Informe N.º 0138-2022-MPCVZ-GDEyS-PCGP de fecha 01 de abril de 2022, solicita se emita Opinión Legal, a fin de continuar con el trámite correspondiente;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante el Informe N.º 167-2022-MPCVZ-GAJ de fecha 11 de abril de 2022, a la letra Opina:

**"2.1. IMPROCEDENTE, la NULIDAD DEL PROCESO DE ELECCIONES VECINALES DEL BARRIO TUCILLAL.**

**2.1.1. PROYECTAR, declaración administrativa, que resuelva IMPROCEDENTE la NULIDAD DEL PROCESO DE ELECCIONES VECINALES DEL BARRIO TUCILLAL, interpuesta por el ciudadano CESAR CALERO GONZAGA identificado con DNI N.º 00322623, por supuestamente haberse afectado el artículo 11º del Reglamento de Organización, Funciones y Elecciones de JUNTAS VECINALES COMUNALES.;"**

Que, según el análisis del Expediente Administrativo, se advierte que, en la Solicitud S/N Solicitud S/N con Reg. N.º 2207-2022 de fecha 28 de marzo de 2022, se anexa la lista de candidatos conformada para la Junta Vecinal del Barrio "Tucillal" y el Padrón Adherente, con cincuenta y dos (52) firmas, a favor de los candidatos. asimismo, anexaron la copia de los DNI de los integrantes de la lista y su plan de trabajo;

En ese sentido, la Nulidad del Proceso de Elecciones Vecinales del Barrio "Tucillal", solicitada mediante la Carta N.º 001-CEBT-Zorritos con Reg. N.º 2319-2022 de fecha 31 marzo de 2022, por el Sr. César A. Calero Gonzaga en calidad de Presidente del Comité Electoral del Barrio "Tucillal", deviene en IMPROCEDENTE, toda vez que, no se ha trasgredido el artículo 11º del Reglamento de Organización, Funciones y Elecciones de Juntas Vecinales Comunes, toda vez que los integrantes de la junta vecinal comunal del barrio Tucillal han cumplido con presentar los requisitos de: adjuntar a su solicitud una relación de adherentes con un mínimo de cincuenta (50) firmas de vecinos que vivan en el subsector al cual postulan, copia del DNI de los integrantes y plan de trabajo.

Que, estando al sustento legal expuesto en los considerandos que preceden, y en uso de las facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20º de la ley N.º 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

*Zorritos, Balneario Tropical del Norte*

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR**

Av. Faustino Piaggio N° 72 - Zorritos - Contralmirante Villar - Tumbes - Perú

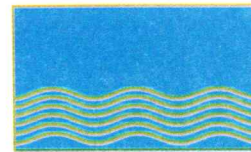
Telefono: (072) 544003

tramitedoc@municvz.gob.pe

info@municvz.gob.pe



# Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



**(3) continúa la Resolución de Alcaldía N° 142-2022-MPCVZ – ALC**

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE** la Nulidad del Proceso de Elecciones Vecinales del Barrio "Tucillal", interpuesta por el Sr. CÉSAR A. CALERO GONZAGA identificado con DNI N.º 00322623, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico y Social, Sub Gerencia de Servicios Sociales, Salud y ULE y demás áreas pertinentes de esta Corporación edil, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a la oficina de Secretaría General la notificación de la presente resolución y a la Sub Gerencia de Estadística e Informática efectuar su publicación en el Portal Institucional (<https://municvz.gob.pe/>).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
CONTRALMIRANTE VILLAR ZORRITOS  
*Jesús Alberto Luna Ordinoza*  
Med. Jesús Alberto Luna Ordinoza  
ALCALDE

CONTRALMIRANTE

VILLAR

LEY 9667

*Zorritos, Balneario Tropical del Norte*

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR**

Av. Faustino Piaggio N° 72 - Zorritos - Contralmirante Villar - Tumbes - Perú

Telefono: (072) 544003

tramitedoc@municvz.gob.pe

info@municvz.gob.pe